

**FACULTAD DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** Atribución no comercial- 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2016

**TÍTULO:** Análisis de los alcances de la aplicación del programa de clemencia del Sistema Español frente al beneficio por colaboración o delación en Colombia; esquemas que buscan neutralizar la creación y efectos de los carteles empresariales

**AUTOR (ES):** Camargo Rodríguez, Ángela.

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** Duque, María Victoria.

**MODALIDAD:** Trabajo de investigación.

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

INTRODUCCIÓN

1. CARTELES EMPRESARIALES
  2. BENEFICIO POR COLABORACIÓN O DELACIÓN EN COLOMBIA
  3. PROGRAMA DE CLEMENCIA EN EL SISTEMA ESPAÑOL
  4. ANÁLISIS DEL IMPACTO QUE TENDRÍA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL PROGRAMA DE CLEMENCIA EN COLOMBIA.
- CONCLUSIONES  
REFERENCIAS  
ANEXOS

**DESCRIPCIÓN:** Investigación basada en Derecho Comparado (España y Colombia), sobre los esquemas utilizados por cada legislación para la limitación y

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



sanción de los carteles empresariales, sus diferencias y puntualmente el mecanismo sancionatorio impuesto para cada uno de los casos.

**METODOLOGÍA:** Se realizó una línea cronológica a partir de la descripción de los carteles empresariales a Nivel Mundial y paulatinamente se fueron planteando cada uno de los esquemas utilizados por las legislaciones Colombiana y Española. Posteriormente se analizaron de manera general dos casos de cartelización y se llegó a una conclusión sobre las diferencias entre ambos sistemas y el régimen sancionatorio equivalente; valiéndose de cartillas de aplicación, jurisprudencia y ámbitos históricos.

**PALABRAS CLAVE:** LIBRE COMPETENCIA, CARTELES EMPRESARIALES, BENEFICIO POR COLABORACIÓN, PROGRAMA DE CLEMENCIA, MERCADO RELEVANTE, POSICIÓN DE DOMINIO, RÉGIMEN SANCIONATORIO.

### **CONCLUSIONES:**

El ordenamiento jurídico colombiano desde la perspectiva coercitiva y posteriormente punitiva, se auto-limitó en la constitución de un régimen sancionatorio lo suficientemente represivo que le permitiera aplicarse de manera más celeridad desde su creación en comparación con el instrumento sancionatorio utilizado por el Gobierno Español y las directrices otorgadas a todos los órganos que componen las Autoridades de Competencia. De manera conjunta han logrado obtener efectos tangibles y relevantes en la aplicación del Programa, dado que los miembros de la CNC emplean como medio la clemencia para la captura y desarticulación de los carteles (acuerdos ilegales de difícil detección), asumiéndolo como impulso para la búsqueda del mismo fin.

En definitiva, tras haberse realizado un estudio a partir del Derecho comparado entre España y Colombia sobre los instrumentos implementados en ambos sistemas para detectar los acuerdos colusorios, que son, en esencia, esquemas equivalentes que han obtenido distintos resultados desde su vigencia; es oportuno enfatizar en la aplicación de ambas herramientas. Ésta radica en las sanciones impuestas al final de dichos procesos, dado que en España se realiza un análisis de las ganancias obtenidas por las empresas que pertenecieron al acuerdo colusorio y de allí se extrae un porcentaje de los valores percibidos por éstos durante el último año previo inicio de la investigación por la Autoridad máxima de Competencia. Por su parte, en Colombia la SIC aplica un tope sancionatorio máximo en salarios mínimos (100.000 smmlv) para las empresas y (2.000 smmlv) para las personas naturales, el cual se emplea para todos los casos

independientemente del mercado que se haya visto afectado y de las ganancias conseguidas por cada una de las empresas durante el periodo de tiempo en que se dio la asociación ilegal.

Ahora, la propuesta planteada en Colombia por el retirado Proyecto de Ley 038 de 2015<sup>1</sup>, no se debe detener ahí, pues la evolución constante de los mercados, el acrecimiento de las relaciones de consumo, y de manera contradictoria la creación de nuevas necesidades, propenderán por la innovación o el retorno de más fortalecidos agentes económicos que ingresen a la dinámica mercantil para satisfacer las insuficiencias de renovadas generaciones.

Análogamente, deben modernizarse las normas que regulan estos temas, pues la rapidez con que se desarrolla el sistema y el comercio no permiten titubeo alguno por parte del legislador, ya que entre más se limite el libre albedrío de los monopolios en los mercados, estos aunque no lo quieran se verán obligados a dar cumplimiento con las normas que les disciplinan y optarán por el empleo de estrategias de mercado legales y protectoras de los principios de la sana y libre competencia.

Empero, en el mes de agosto de 2015 fue radicado por la Ministra de Comercio, Industria y Turismo Dra. Cecilia Álvarez Correa, el Proyecto de Ley 038 de 2015 el cual buscaba reforzar el régimen sancionatorio de los acuerdos anticompetitivos de manera equiparable al sistema Español; sin embargo, éste fue retirado en el mes de abril de 2016, dejando nuevamente vacante la posibilidad de transformar los parámetros ya implementados por la Ley 1340 de 2009, para penalizar éstas asociaciones ilegales de forma más contundente.

De esta manera, la propuesta que se presenta mediante el presente artículo, es incluir taxativamente una norma en el ordenamiento jurídico, que castigue de manera aún más ejemplar y efectiva a las empresas que conformen carteles empresariales respecto de productos de “Canasta Familiar”, dado que éste tipo de producto es de consumo masivo y por tal razón el consumidor que se ve afectado no es uno de tipo especializado, como se podría presentar por ejemplo, en la comercialización de dispositivos de medición de glucosa en la sangre, pues el cliente al que va dirigido es una persona que cumple con ciertas calidades y goza de un conocimiento más específico y eventualmente con asesoría para la compra de éste artículo.

Por su parte, tal y como se evidenció en los casos expuestos y a la fecha no resueltos de manera definitiva en Colombia, el papel higiénico es un producto que requiere cada familia promedio para vivir con la dignidad y calidad mínima y el

---

<sup>1</sup> Proyecto de Ley presentado por la Ministra de Comercio, Industria y Turismo Dra. CECILIA ALVAREZ CORREA-GLEN el 4 de agosto de 2015 y retirado el 7 de abril de 2016.

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



beneficio económico que han percibido los cartelizados a costa del detrimento económico claramente significativo de los consumidores, debe ser castigado con mayor vigor o amonestado de manera tal que configure un mecanismo coercitivo para erradicar los acuerdos ilegales al menos en éste nivel de la cadena productiva y con éste determinado grupo de productos.

### FUENTES:

Álvarez J. A., Lizana C. (1995). *Dumping y Competencia Desleal Internacional*. Santiago, Chile: Jurídica de Chile.

Barrot, A.F. (2007). *Curso de negociación estratégica*. Barcelona, España: El Ciervo 96 S.A.

Burgos Durango, W.A. (2012). Concepto 12-128862. Jefe Asesor de la Oficina Jurídica. Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

CNC. (2008). C/Barquillo, nº5, 28004. Madrid. Recuperado de <http://www.cncompetencia.es>

CNC. (2013). Resolución S/0342/11 Espuma de Poliuretano, 28 de febrero de 2013, Madrid.

CNC. (2013). Resolución S/0343/11 Manipulado de Papel, 15 de febrero de 2013, Madrid.

Congreso de Colombia. (24 de julio de 2009). Artículo 14. [Título III]. *Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia*. [Ley 1340 de 2009].

Diario El Colombiano. (2016). Superintendencia pide sancionar a tres empresas por cartel de los pañales. Mayo 16 de 2016. Negocios. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/superintendencia-pide-sancionar-a-tres-empresas-por-cartel-de-los-panales-IY4155486>

Dichiara, R. (2005). *Economía Industrial Conceptos y aplicaciones*. Bahía Blanca, Argentina: Universidad Nacional del Sur.

Ebay. (2002) *Pujas Fraudulentas*. Recuperado de <http://pages.ebay.es/help/policies/seller-shill-bidding.html>

González, Martínez, Rodríguez, Iglesias, Hervada, Ordóñez & Guerra. (2008).

Guía Práctica de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y el

Real Decreto 261/2008 de 22 de febrero. Reglamento de Defensa de la Competencia. Uría M.

Herrero, C. (2006), *Los contratos vinculados (Tying agreements) en el Derecho de la Competencia*. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=HxLuoNeXfRIC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Jaccard, N. (2016). *La Rosca Nostra*. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=tBCWCwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Joekes, S. & Evans, P. (2008). *Competencia y desarrollo El poder de los mercados competitivos*. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=0NBdrqVnpYUC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Juan Carlos I Rey de España. (3 de julio de 2007). Artículo 1. [Título I]. *Ley de Defensa de la Competencia*. [Ley 15 de 2007].

Krugman P., Wells R., Olney M. (2008). *Essentials of Economics*. Barcelona, España: Reverté, S.A.

Ministerio Economía y Hacienda. (22 de febrero de 2008). Artículo 25 y ss. [Título II]. *Por el que se aprueba el reglamento de Defensa der la Competencia*. [Real Decreto 261de 2008].

Miranda Londoño, Alfonso. (1998). *Los Acuerdos Anticompetitivos de Repartición de Mercados*.

Presidencia de la República de Colombia. (16 de julio de 2015) Artículo 2.22.29.1.2. [Sección 1]. *Por medio del cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley*

*1340 de 2009 y se modifica el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, sobre beneficios a las personas naturales y jurídicas que colaboren en la detección y represión de acuerdos restrictivos de la libre competencia [Decreto No. 1523 de 2015].*

Presidencia de la República de Colombia. (16 de julio de 2015) Artículo 2.22.29.2.2. [Sección 2]. *Por medio del cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1340 de 2009 y se modifica el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, sobre beneficios a las personas naturales y jurídicas que colaboren en la detección y represión de acuerdos restrictivos de la libre competencia [Decreto No. 1523 de 2015].*

Presidencia de la República de Colombia. (16 de julio de 2015) Artículo 2.22.29.2.4. [Sección 2]. *Por medio del cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1340 de 2009 y se modifica el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, sobre beneficios a las personas naturales y jurídicas que colaboren en la detección y represión de acuerdos restrictivos de la libre competencia [Decreto No. 1523 de 2015].*

Presidencia de la República de Colombia. (16 de julio de 2015) Artículo 2.22.29.2.6. [Sección 2]. *Por medio del cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1340 de 2009 y se modifica el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, sobre beneficios a las personas naturales y jurídicas que colaboren en la detección y represión de acuerdos restrictivos de la libre competencia [Decreto No. 1523 de 2015].*

Rabinowitz, L. (2014). *Acuerdos horizontales y verticales*. Recuperado de <http://www.frontier-economics.com/es/disciplina/competencia/horizontal-and-vertical-agreements/>

Ramírez M. (Agosto, 2015). *Los carteles empresariales en Colombia: qué son y por qué afectan tanto la economía*. Recuperado de <http://www.colombialelegalcorp.com/carteles-empresariales-colombia-afectan-economia/>

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Revista Dinero. (2016). Fin de investigación del “Cartel del papel higiénico” y los 'sapos'. Empresas. Recuperado de <http://www.dinero.com/empresas/articulo/cartel-del-papel-higienico-finaliza-el-caso-de-investigacion-por-parte-de-la-sic/222168>

Rionda R. (2006). *Microeconomía*. Recuperado de: [https://books.google.com.co/books?id=qxQ95tyl9loC&pg=PA73&dq=mercados+oligopolicos&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiq1fOg7t\\_MAhXBIB4KHSdXCAgQ6AEIMjAD#v=onepage&q=mercados%20oligopolicos&f=false](https://books.google.com.co/books?id=qxQ95tyl9loC&pg=PA73&dq=mercados+oligopolicos&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiq1fOg7t_MAhXBIB4KHSdXCAgQ6AEIMjAD#v=onepage&q=mercados%20oligopolicos&f=false)

Robledo, P.F. (2015). Los beneficios por colaboración en la persecución de los carteles empresariales. En J. Parra (Presidencia), *XXXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal*. Congreso dirigido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Pereira.

Schatan, C. & Avalos, M. (2003). *Condiciones de competencia en el contexto internacional: cemento, azúcar y fertilizantes en Centroamérica*. Recuperado de [https://books.google.com.co/books?id=4L1e\\_y-Bi9EC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.co/books?id=4L1e_y-Bi9EC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false)

SIC. (2008). *Prácticas restrictivas de la Competencia*. Recuperado de <http://www.sic.gov.co/drupal/practicas-restrictivas-de-la-competencia>

Superintendencia de Industria y Comercio. (2014). *Superindustria formula pliego de cargos contra 5 empresas por cartelización empresarial para aumentar los precios de los pañales desechables para bebé*. Recuperado de <http://www.sic.gov.co/drupal/noticias/superindustria-formula-pliego-de-cargos-contra-5-empresas-por-cartelizacion-empresarial-para-aumentar-los-precios-de-los-panales-desechables-para-bebe>

United Nations. (2005). *Competition Unctad Series on Issues in Investment Agreem. UN*.

Valdés, I. (2005). *Políticas de Competencia y acuerdos de libre comercio en América Latina y el Caribe: aprendiendo de la experiencia internacional*. Recuperado de [https://books.google.com.co/books?id=CjN3Fi1aO64C&pg=PA31&dq=libre+competencia&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwil\\_pKi-](https://books.google.com.co/books?id=CjN3Fi1aO64C&pg=PA31&dq=libre+competencia&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwil_pKi-)



## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



[MDNAhUBqB4KHbUXBhEQ6AEIOTAH#v=onepage&q=libre%20competencia&f=false](https://books.google.com.co/books?id=WvLhdyKLtAIC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q=libre%20competencia&f=false)

Vargas, M. (1997). *Contratos de Exportación entre Productores y Exportadores de Fruta*. Santiago, Chile: Jurídica de Chile.

Velasco, L., Alonso, C., Echeberría, A., Herrero, C. & Gutiérrez, J. (2011). *La aplicación privada del DERECHO de la COMPETENCIA*. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=WvLhdyKLtAIC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Zapater, C. (2012). Directora de Investigación Comisión Nacional de la Competencia. España. El “Programa de clemencia” En el Sistema Español de Defensa de la Competencia: Una Visión Práctica.

**Tabla 1** *Porcentaje de exoneración o reducción de la multa- Procedimiento Sancionatorio en Colombia*. Esquematizado por el autor del trabajo de investigación a partir del 2.2.2.29.2.2. del Decreto 1523 de 2015.

**Tabla 2** *Sanciones más relevantes impuestas a carteles empresariales a Nivel Mundial*. Extractado por el autor del trabajo de investigación a partir de Robledo, P.F. (Septiembre, 2015). Los beneficios por colaboración en la persecución de los carteles empresariales. En J. Parra (Presidencia), *XXXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal*. Congreso dirigido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Pereira.